



BOP

SÁBADO, 9 DE DICIEMBRE DE 2023

N.º 281

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

Obra: MEJORA DE A ESTRADA LU-651, TRAMO HERRERÍA VIEJA - SEOANE DEL COUREL

Término municipal: FOLGOSO DO COUREL

Clave: LU/17/128/01.1

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que si aportación.

Dila: 20 de diciembre de 2023

Lugo, 1 de diciembre de 2023 .- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez

Expediente: X1801

Término municipal de:	
Informe de direcciones de los predios expropiados con motivo de las obras:	
Clave:	LU-17-128-01-1

PREDIO/S./S	TITULAR	DIRECCIÓN
97; 87-T; 87; 92; 96; 100; 102	LOCAY AIRA JESUS	LG. HERRERA VIEJA 27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
87; 92; 96; 97; 87-T; 100; 102	LOCAY AIRA JOSE ANTONIO	LG. HERRERA VIEJA 27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
87; 97; 96; 92; 100; 102; 87-T	LOCAY AIRA MANUEL	

111	NUEVO NÚÑEZ EDUVIGIS AIRA LOPEZ GLORIA FERNANDEZ GASSO ANA FERNANDEZ GASSO MANUEL FERNANDEZ GASSO MARIA FERNANDEZ VILA MARIA CELIA JATO CAMPO MANUEL (HEREDEROS DE) JATO GARCIA JAIME (HEREDEROS DE) PARADA LOPEZ AMAYA PARADA LOPEZ HECTOR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ IRENE (HEREDEROS DE), RODRÍGUEZ MÉNDEZ MANUEL, ROMERO ÁLVAREZ CARMEN, ROMERO ÁLVAREZ JOSÉ (HEREDEROS DE), ROMERO GALLEGO CARMEN, ROMERO GALLEGO JESÚS, ROMERO GALLEGO MARÍA JOSEFA (HEREDEROS DE), VALÍ FERNÁNDEZ MARÍA (HEREDEROS DE)	LG. SEOANE 27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
103	NUEVO NÚÑEZ EDUVIGIS ARZA RODRÍGUEZ MARÍA MERCEDES CARREIRA LOPEZ MARIA FE FONTAL LOPEZ ELISA (HEREDEROS DE) FONTALES EMILIA GALLEGO LOPEZ ARSENIO LOCAY LOCAY JOSE (HEREDEROS DE) LOPEZ ALICIA LOPEZ VALIN JOSE (HEREDEROS DE) LOPEZ VALIN MANUEL ANTONIO LÓPEZ VALÍ MARÍA, LÓPEZ VALÍ MARÍA NIEVES INÉS PÉREZ LAGO JACINTO, PÉREZ MORALES EMILIO (HEREDEROS DE) RODRÍGUEZ FERREIRO OFELIA (HEREDEROS DE), RODRÍGUEZ GÓMEZ IRENE (HEREDEROS DE), RODRÍGUEZ LÓPEZ IRENE (HEREDEROS DE), RODRÍGUEZ MÉNDEZ MANUEL, SOTO CAMPO MANUEL, VALÍ FERNÁNDEZ MARÍA (HEREDEROS DE)	LG. SEOANE 27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
126	ARZA RODRÍGUEZ, MARÍA MERCEDES, AIRA LOPEZ, GLORIA, CARREIRA FERNANDEZ, ARTURO (HEREDEROS DE), RODRIGUEZ LOPEZ, IRENE (HEREDEROS DE)	LG. SEOANE Nº 28 - 27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
93	GONZÁLEZ ARIAS CARMEN ARIAS FERNANDEZ CARMEN GONZÁLEZ ARIAS JAIME	LG. HERRERA VIEJA 27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
72	ARIAS FOJO, MARIA ELIDA	LG. FERRERIA VIEJA 27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
104	ARZA RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES SOTO CAMPO, MANUEL, CARREIRA LOPEZ, MARIA FE, FONTAL LOPEZ, ELISA (HEREDEROS DE), FONTALES, EMILIA, GALLEGO LOPEZ, ARSENIO, LOCAY LOCAY, JOSE (HEREDEROS DE), LOPEZ ALICIA, LOPEZ VALIN, MARIA, NUEVO NÚÑEZ EDUVIGIS, PÉREZ LAGO JACINTO, PÉREZ MORALES EMILIO (HEREDEROS DE), RODRÍGUEZ FERREIRO OFELIA (HEREDEROS DE), RODRÍGUEZ GÓMEZ IRENE (HEREDEROS DE), RODRÍGUEZ LÓPEZ IRENE (HEREDEROS DE), VALÍ FERNÁNDEZ MARÍA (HEREDEROS DE)	LG. SEOANE 27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
105; 88; 78; 85; 99	EN INVESTIGACION, ARTÍCULO 47 DE La LEY 33/2003	MINISTERIO FISCAL PZ. DE AVILES S/N 27002 LUGO
131-T; 131	FONTAL LOPEZ, ELISA (HEREDEROS DE)	LG. SEOANE 27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
94	GONZÁLEZ ARIAS CARMEN LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ	LG. HERRERA VIEJA 27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)

119	JATO GARCIA, JAIME (HEREDEROS DE)	C/ BARAGAÑAS Nº 3 - 24404 PONFERRADA (LEON)
87; 102; 87-T; 100; 92; 96; 97	LOCAY AIRA, RICARDO	
106	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE	LG. FROXAN Nº 7 - 27324 FOLGOSO DO COUREL-LUGO
77	LOPEZ LOPEZ BENITO (HEREDEROS DE), ARIAS FOJO, MARÍA ÉLIDA, ARIAS FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	LG. FERRERIA Nº 7 27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
74	LOPEZ LOPEZ, BENITO(HEREDEROS DE)	LG. PADERNE Nº 16 27325 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
107	MONTE COMUNAL DE VECINOS DE MIRAZ	PQ. FOLGOSO DO COUREL 27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
86	OLMO CAMPO ARSENIO, ÁLVAREZ CAMPO AMANCIA, ÁLVAREZ CAMPO JOSÉ (HEREDEROS DE), ÁLVAREZ CAMPO MANUEL (HEREDEROS DE), ARCE FERNÁNDEZ, MARÍA LOLA OLGA, ARIAS FERNÁNDEZ JOSÉ, ARIAS FERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL, CAMPO OLMO AMABLE, CAMPO OLMO ANTONIO, CAMPO OLMO CARMEN (HEREDEROS DE), CAMPO OLMO JAIME, CAMPO OLMO SOFIA (HEREDEROS DE), FERNÁNDEZ ÁLVAREZ JOSÉ, FERNÁNDEZ CAMPO EMILIO (HEREDEROS DE), FERNÁNDEZ GALÁN AMABLE, FERNÁNDEZ POL CELSA, FERNÁNDEZ POL MANUEL, FERNÁNDEZ POL MARÍA DOLORES, FERNÁNDEZ POL MARÍA LUZ, FERNÁNDEZ VILA JOSÉ (HEREDEROS DE), GALÁN CAMPO CARMEN (HEREDEROS DE), LÓPEZ ARIAS JAVIER, LÓPEZ CARBALLO EMILIA (HEREDEROS DE), LÓPEZ CARBALLO FELICITA, LÓPEZ FERNÁNDEZ FELICITA (HEREDEROS DE), LÓPEZ MARCOS AVELINO FELICIANO, LÓPEZ MARCOS JOSÉ ANTONIO, LÓPEZ MARCOS MARÍA LUZ, LÓPEZ MARCOS RAMIRO (HEREDEROS DE), OLMO PAEZ JAIME, QUIROGA AIRA LUIS (HEREDEROS DE), QUIROGA AIRA MARÍA ELISA CARMEN, RAPOSO LÓPEZ DOSITEO (HEREDEROS DE), REGUEIRO VALIN DONATO, TOUZÓN ÁLVAREZ JESÚS, TOUZÓN ÁLVAREZ MARÍA DEL CARMEN, TOUZÓN CAMPO JOSÉ, TOUZÓN CAMPO MARGARITA, VÁZQUEZ AIRA ÁNGEL (HEREDEROS DE)	LG. SEOANE -27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
129	PAEZ, JOSE	LG. SEOANE Nº 28 27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
118	PARADA LOPEZ, CARMEN	LG. FOLGOSO DO COUREL STOA./STOA. M 42 27325 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
112	PARADA LOPEZ, HECTOR, AMAYA	C/ BALTAR SANTALO Nº 42 27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
84	PERAL, RAFAEL	LG. SEOANE 27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
89	RODRIGUEZ GONZALEZ, MANUEL, LOCAY LOCAY, JOSE (HEREDEROS DE), REGUEIRO RIVERA, BAUTISTA (HEREDEROS DE), RODRIGUEZ GOMEZ, IRENE (HEREDEROS DE), RODRIGUEZ LOPEZ, CELIA (HEREDEROS DE)	RUA CURROS ENRIQUEZ Nº 1-2 °C 27400 MONFORTE DE LEMON (LUGO)

120	RODRIGUEZ LOPEZ, IRENE (HEREDEROS DE)	LG. SEOANE 27324 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)
98	TOUZON ALVAREZ, JESUS, MARIA DEL CARMEN	LG. MERCURIN Nº 14 27325 FOLGOSO DO COUREL (LUGO)

R. 3794

CONSELLERÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD. JEFATURA TERRITORIAL DE
PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD-SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y
ECONOMÍA SOCIAL

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Código 27100351012022

Visto el acuerdo por lo que si modifica el vigente convenio colectivo de la empresa Plásticos Hierro, S.L. (centro de trabajo de Muras) y si aprueban las tablas salariales, firmado el día 28 de noviembre de 2023, por la representación de la empresa y por los representantes de los trabajadores y trabajadoras, como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con el dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo , sobre registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de la modificación del convenio colectivo y de las tablas salariales en el registro de convenios de esta jefatura territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 1 de diciembre de 2023.- La jefa territorial, Pilar Fernández López.

ACTA DE LANA REUNION CELEBRADA ÉL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE LANA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LANA MODIFICACION DE ÉL CONVENIO COLECTIVO DE LANA EMPRESA PLASTICOS HIERRO, S.L. CODIGO DE CONVENIO 27100351012022 PARA LOS CORDEROS 2023 Y 2024 EN SU CENTRO DE MURAS (LUGO)

POR LOS TRABAJADORES:

Como miembros de él Comité de Empresa:

Alfonso Vérez Prieto (CIG)

Iván Castillo Lamelas (CIG)

Ricardo Fernández García (CIG)

José Felpeto Carracedo (USTG)

AUSENTE:

Benjamín Bermúdez Bermúdez (USTG)

POR LANA EMPRESA:

José Vilela Castro

Pablo de la Fuente Lago

En Muras (Lugo) si reúne lana Comisión negociadora de él Convenio Colectivo de Empresa Plásticos Hierro, S.L. con lana asistencia de lanas personas arriba reseñadas, en los locales de lana Sociedad Limitada Plásticos Hierro, siendo lanas 10 horas.

ACUERDAN:

1.º Aprobar lanas modificación al texto de él Convenio Colectivo de lana Empresa Plásticos Hierro, S.L.en los términos que se exponen a continuación así como lanas tablas salariales que lee acompañan.

En consecuencia , lana nueva redacción será lana siguiente

Artículo 4º: Ámbito temporal

1. Él presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en él Boletín Oficial.

2. Su duración será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. Los efectos económicos atardecen retroactivos al primero de enero de 2023. **En el obstante, la modificación de el artículo 47 (Póliza de Seguros) tendrá efectos desde la publicación en el Boletín Oficial.**
4. Este Convenio si entenderá automáticamente denunciado de los meses antes de su vencimiento, continuando vigente hasta la firma de el nuevo Convenio.
5. La denuncia de este convenio en el significará modificación alguna en su articulado, que si continuará aplicando hasta la negociación de el nuevo convenio.
6. Este convenio colectivo de trabajo **modifica** al anterior publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo con el código 27100351012022.

Artículo 10. Ingresos y ceses

El ingreso de los trabajadores/las se ajustará a las normas legales generales de colocación y a las especiales para los trabajadores/las de edad madura, personas con discapacidad etc.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de condiciones, quienes hayan desempeñado lo desempeñen funciones en la Empresa con carácter eventual, interino, con contratos por tiempo determinado, contrato a tiempo parcial, contrato de aprendizaje, prácticas etc...

La Dirección de la Empresa comunicará a los representantes de los trabajadores/las las previsiones de contratación. Los representantes de los trabajadores/las podrán emitir informes al respecto y velarán por su aplicación objetiva, así como por la no discriminación de la mujer en el ingreso en la plantilla.

Los trabajadores/las que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Grupos profesionales 6,7,8 treinta días.
- Grupos profesionales 5 veinte días.
- Grupos profesionales 1,2,3,4 quince días.
- El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación de el mismo el importe de el salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 11. Periodo de prueba.

1. El ingreso de los trabajadores si considerará hecho a título de prueba, cuyo periodo será variable según el índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder de el tiempo fijado en la siguiente escala:

- **Grupos profesionales 6,7 y 8; nueve meses.**
- **Grupos profesionales 4 y 5; seis meses.**
- **Grupos profesionales 1,2 y 3; tres meses**

2. Se entenderá que el trabajador/la está sujeto al periodo de prueba si así consta por escrito. Durante el periodo de prueba la Empresa y el trabajador/a podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

3. El empresario y trabajador/a están respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

4. Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador/a haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

5. Transcurrido el periodo de prueba, los trabajadores/las ingresarán en la plantilla, con todos los derechos inherentes a su contrato y al Convenio Colectivo. Las situaciones de Incapacidad Temporal, Maternidad, y adopción lo interrumpirán el cómputo de este periodo, que si reanudará a partir de la fecha de incorporación efectiva al trabajo.

6. Cuando el trabajador/a que si encuentra realizando el periodo de prueba en la Empresa, la Dirección de la Empresa vendrá obligada a comunicarlo a los representantes de los trabajadores/las.

7. Los cursos de formación dados por la Empresa serán considerados a todos los efectos como tiempo de el periodo de prueba.

Artículo 13. Modalidades de contratación

Podrá celebrarse cualquier tipo de contratos de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

Si intentará por ambas partes, Dirección de Empresa y Comité de Empresa que las relaciones laborales sean prioritariamente de carácter indefinido.

Los trabajadores/las contratados/las por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores/las de planta, salvo las limitaciones que si derivan de la naturaleza y duración de su contrato.

Las diversas modalidades de contratación deben corresponderse de forma efectiva con la finalidad legal convencionalmente establecida. En caso contrario, tales contratos en fraude de ley pasarán a ser considerados como indefinidos a todos los efectos.

Entre otros, podrán celebrarse contratos por circunstancias de producción. Los contratos por circunstancias de producción podrán tener una duración máxima que determine el convenio colectivo de ámbito sectorial

Artículo 17. Definición de los grupos profesionales.

En este artículo se definen los grupos profesionales que agrupan diversas tareas y funciones que se realizan en la Empresa, **dentro de las divisiones orgánicas funcionales en las que se descompone la misma.**

Las divisiones orgánicas funcionales son:

la) Producción.

b) Mantenimiento.

c) Servicios.

d) Calidad.

y) Logística.

f) Administración e informática.

g) Comercial.

Grupo profesional 8.- Si incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan funciones con un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre uno o varios procesos de la Empresa, partiendo de directrices generales muy amplias, debiendo dar cuenta de su gestión a la Dirección General.

Grupo profesional 7.- Si incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de autonomía y responsabilidad.

Grupo profesional 6.- Si incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan funciones que consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas con una responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores. Si incluye además la realización de tareas complejas, pero homogéneas que, aun sin implicar mando, exige un alto contenido intelectual, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Grupo profesional 5.- Si incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan funciones que consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas homogéneas con una responsabilidad sobre los equipos de trabajo que las ejecutan.

Grupo profesional 4.- Si incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan funciones definidas, con una ejecución autónoma que exige, habitualmente, iniciativa y razonamiento para su desarrollo; asumiendo, bajo supervisión, una responsabilidad de las mismas. Pudiendo realizar, entre otras labores, la coordinación, integración y supervisión de las tareas de un grupo o sección homogénea. También se pueden incluir oficios específicos como, por ejemplo, conductor o cocinero.

Grupo profesional 3.- Si incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática. Realizan, entre otras, por ejemplo, funciones relacionadas con el proceso de fabricación y almacén, control de materia prima, pruebas de laboratorio, funciones de administración, ventas, contabilidad, control y gestión de stocks, facturación y tesorería.

Grupo profesional 2.- Si incluyen en este grupo al personal de producción, administración y operarios que realizan su cometido con un alto grado de supervisión y que normalmente exigen conocimientos profesionales de nivel básico. Realizan, entre otras labores, por ejemplo, movimientos de almacén, control de cantidades, ayuda en el proceso de producción, tareas de ayuda en mantenimiento, tareas de oficina bajo supervisión: centralita, archivo, correspondencia y utilización de aplicaciones informáticas a nivel de operador.

Grupo profesional 1.- Si incluyen en este grupo al personal de producción y operarios que realizan sus tareas con instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, y que requieren preferentemente esfuerzo físico y atención. Realizan, entre otras labores, por ejemplo, manipulado, envasado, limpieza de instalaciones, carga y descarga en el interior de las instalaciones.

Artículo 22. Sistema retributivo.

Los salarios que regirán durante el cordero 2023 para los diferentes grupos son los que si acompañan en lana tabla nº 1 anexa.

Para el cordero 2024, lanas tablas establecidas en lana tabla nº 1 anexa si incrementarán en lana misma cuantía que, en su caso, si incrementa lana tabla de salarios mínimos garantizados que establezca el Convenio Colectivo General de lana Industria Química para el cordero 2024.

Artículo 23. Pluses.

Si establecen los siguientes Pluses:

1.- Plus de trabajo a turno en proceso continuo. - Lana cuantía de este Plus está establecida en lana tabla salarial anexa, siendo el mismo importe mensual de aplicación para todos los grupos profesionales. Este plus retribuye lana realización de funciones a turno en proceso continuo, por lo que si incluye lana compensación por trabajo nocturno, en sábados, en domingos y en festivos.

A efectos de lo establecido en este Convenio si entiende por proceso continuo el de el trabajo que, debido a necesidades técnicas u organizativas si realiza lanas 24 horas de el día y durante los 365 días de el cordero, aunque eventualmente si pare para el disfrute de vacaciones de carácter colectivo que supongan cierre total el parcial de lanas instalaciones, reparaciones, mantenimiento, cambio de ciclo lo de producto, lo cualquier otro motivo ajeno a los trabajadores/las, así como por causas de fuerza mayor.

2.- Plus de turnos.- Lana cuantía de este Plus está establecida en lana tabla salarial anexa, siendo el mismo importe mensual de aplicación para todos los grupos profesionales. Este plus retribuye lana realización de funciones a turno que en el si consideran "trabajo a turno en proceso continuo" definido en el apartado anterior. Si trata de un plus que afecta a procesos en el continuos, pero si rotatorios de horario, por un importe por cada día efectivamente trabajado, en el pudiéndose compensar ni absorber con el plus de nocturnidad.

A efectos de lo establecido en este Convenio y de conformidad con el artículo 36.3 de el Estatuto de los Trabajadores, si entiende por trabajo a turnos toda forma de organización de el trabajo en equipo según lana cual los trabajadores/las ocupan sucesivamente sus puestos de trabajo, según uno cierto ritmo, continuo el discontinuo, implicando para el trabajador/la lana necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días lo de semanas.

3.- Plus de Nocturnidad. - Para lanas horas trabajadas durante lana noche (de 22 horas a 6 horas) si establece una percepción por noche completa trabajada en jornada semanal completa de lunes a viernes. Lana cuantía de este Plus está establecida en lana tabla salarial anexa, siendo el mismo importe mensual de aplicación para todos los grupos profesionales. Este plus en el si percibirá por los trabajadores/las que ya perciban el plus de trabajo a turno en proceso continuo.

4.- Plus de festivos. - En el supuesto de desarrollo de lana actividad en sistemas de turnos rotativos diferentes de el de proceso continuo, si abonará a lanas personas trabajadoras afectadas lana cantidad establecida en lana tabla salarial anexa, por cada domingo el festivo completo trabajado cuando el sistema de turnos implique lana necesidad de prestar servicios en los referidos días dentro de lana jornada común de trabajo.

5.- Complemento personal. - Si establece para el trabajador/la en función de lana evaluación de el desempeño de su labor.

Artículo 24. Paga de convenio.

Si establece una paga de Convenio que será prorrateada en doce mensualidades, en lana cuantía que si establece en lana tabla salarial adjunta.

Esta paga estará vigente asta el 31 de diciembre de 2022, desapareciendo como concepto salarial a partir de el 01 de enero de 2023.

Artículo 28. Cláusula de Revisión.

Una vez que el Boletín Oficial de el Estado publique lanas tablas definitivas de lana revisión Salarial de el Convenio Colectivo General de lana Industria Química para el cordero 2024 (en aplicación de lana cláusula de revisión salarial establecida en el artículo 38 de el Convenio Colectivo General de lana Industria Química, publicado en BOE número 171 de 19 de julio de 2021); lanas tablas de salarios establecidas en el anexo nº 1 de este Convenio Colectivo, si actualizarán en lana misma cuantía que si determine en lana mencionada revisión y serán aplicables con efectos desde 1 de enero de 2024, sirviendo como base de

cálculo de los salarios que, en su caso, correspondan durante el cordero 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de este Convenio Colectivo.

Artículo 46. Ayuda Escolar.

Si establece una ayuda escolar a todos los trabajadores/las con hijos en edad comprendida entre los 3 corderos cumplidos y los 21 corderos cumplidos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Te la dice ayuda consiste en una cantidad global de 4.000 Euros al cordero, a repartir entre todos los hijos que generen el derecho.
- Los hijos que generan el derecho son aquellos hijos de los trabajadores de lana empresa que cumplan tres lo más corderos durante el cordero natural de el pago, con el límite de 21 corderos cumplidos durante el cordero natural de el pago.
- Debe acreditarse que el/lana hijo/la está realizando estudios oficialmente reconocidos durante el curso escolar respectivo.
- Cada hijo/la de la derecho a disfrutar el importe de una ayuda al cordero.
- El importe a repartir por cada uno de los hijos de los trabajadores de lana empresa si determina por lana división de lana cantidad global entre el número total de hijos que generan el derecho.
- Será pagadera en los cinco primeros días de el mes de septiembre de el cordero correspondiente.
- En caso de que ambos progenitores trabajen en lana empresa, sólo uno de ellos disfrutará lana ayuda. En cualquier caso, quien perciba lana ayuda debe convivir efectivamente con el/lana hijo/a que genera el derecho.

Artículo 47. Póliza de Seguros.

A partir de lana entrada en vigor de este Convenio, lana Empresa establecerá una póliza de seguros que cubra los riesgos de:

- Muerte motivada por accidente, sea lo en el sea laboral, en lana cuantía de veintinueve **mil novecientos Euros (29.900 €)**.
- Muerte motivada por enfermedad profesional, en lana cuantía de veintinueve **mil novecientos Euros (29.900 €)**.
- Incapacidad permanente parcial el total para lana profesión habitual lo absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez, motivadas por accidente, sea lo en el sea laboral, en lana cuantía de **cuarenta y seis mil ochocientos Euros (46.800 €)**.
- Incapacidad permanente parcial el total para lana profesión habitual lo absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez, motivadas enfermedad profesional, en lana cuantía de **cuarenta y seis mil ochocientos Euros (46.800 €)**.
- En los supuestos de Incapacidad Permanente parcial si abonará el porcentaje indicado en lana Resolución Administrativa que declare lana misma, sobre el capital antes mencionado.

Esta cobertura será efectiva durante el tiempo de permanencia de el trabajador/la en lana Empresa, cesando lana cobertura de lana póliza en el momento de lana jubilación lo cese en lana Empresa. Si excluyen expresamente los accidentes ocurridos prestando servicio como contratado en otra Empresa, el como titular de lana misma.

Artículo 52. Igualdad.

Lanas partes negociadoras si emplazan a acordar un catálogo de medidas dirigidas a promover lana igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral

La este respeto, será de aplicación lana regulación establecida en el capítulo XVII (Igualdad de trato y oportunidades) de el Convenio Colectivo sectorial, en lana actualidad el XX Convenio Colectivo General de lana Industria Química.

ANEXO Nº 1

Tablas Salarios cordero 2023

Grupo profesional	S./S. Base Anual
8	44.658,05 €
7	35.220,88 €

6	28.985,65 €
5	24.771,85 €
4	21.739,23 €
3	19.548,45 €
2	18.031,74 €
1	16.852,10 €
Pluses (todos los grupos)	
Plus turnos en proceso Continuo	3.909,69 €
Plus Turnos En el continuo	301,50 €
Plus de Nocturnidad (€/noche)	12,22 €
Plus de Festivos (€/noche)	33,12 €

ANEXO Nº 2.- ANTIGÜEDAD.

ANTIGÜEDAD

Importes anuales							
	3 corderos	6 corderos	11 corderos	16 corderos	21 corderos	26 corderos	31 corderos
Todos los grupos	78,43	156,86	313,72	470,58	627,44	784,30	941,16

2.º Remitir la lana Autoridad Laboral correspondiente para la modificación de él Convenio Colectivo de lana Empresa Plásticos Hierro, S.L. y lanas tablas salariales para su inscripción en él Registro correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar si levanta lana reunión, siendo lanas once horas de él día reseñado ut supra.

R. 3795

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO**SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES***Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA**

Lo pones órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

ANTAS DE ULLA.- REHABILITACIÓN DE FIRME LU-P-0302 “ANTAS DE ULLA (N-640) - SANTA MARINA - LÍMITE PROVINCIAL DE PONTEVEDRA (BORRAXEIROS)”, P.K. 6+617 A 9+989

EXPTE GTM: 2023/CON_02/000067

ANTAS DE ULLA.- REHABILITACIÓN DE FIRME LU-P-4003 “COENCE (LU-P-4002) - CHOREXE - SANTA MARINA (LU-P-0306)”, p.k. 4+446 A 5+591

EXPTE GTM: 2023/CON_02/000068

En cumplimiento del que si dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los dichos proyectos estarán a disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial <https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 1 de diciembre de 2023.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 3796

AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 30/11/2023, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de julio del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto si establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio , se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, ata el 30/01/2024. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualesquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la suya no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tenérmelos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario si satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 30 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 3797

CASTRO DE REI

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2023 el Padrón Tributario de las tasas por la prestación de los servicios de Abastecimiento de agua, Saneamiento y Recogida de basura y Canon del agua, correspondiente al 2º trimestre de 2023, se exponen al público durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, para su examen y posibles reclamaciones.

Contra lo acuerdo de aprobación y las liquidaciones consignadas en el referido Padrón contributivo y notificadas colectivamente ante lo presente anuncio, los interesados podrán interponer, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto si establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del Canon del agua, podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en los artículos 24 y 68.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se fija cómo plazo de pago en período voluntario, el comprendido entre el 5 de diciembre de 2023 y el 5 de febrero de 2024, ambos inclusive.

Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Al resto les serán enviados al domicilio declarado del sujeto pasivo para que efectúen el pago en cualesquiera de las sucursales bancarias del Ayuntamiento de Castro de Rey.

El impago en el período voluntario supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Castro de Rei, 29 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 3798

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por la Corporación en Pleno, en la sesión común celebrada el día 17 de noviembre de 2023, se prestó aprobación inicial a la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR La RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE Los MISMOS.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que refunde el texto de la Ley de Haciendas Locales, se somete la información pública por plazo de treinta días, contados desde lo siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Pudiendo examinarse el expediente en las oficinas municipales, durante dicho plazo en el horario de atención al público.

Castro de Rei, 30 de noviembre de 2023.- El alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 3799

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por la Corporación en Pleno, en la sesión común celebrada el día 17 de noviembre de 2023, se prestó aprobación inicial a la MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que refunde el texto de la Ley de Haciendas Locales, se somete la información pública por plazo de treinta días, contados desde lo siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Pudiendo examinarse el expediente en las oficinas municipales, durante dicho plazo en el horario de atención al público.

Castro de Rei, 30 de noviembre de 2023.- El alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 3800

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por la Corporación en Pleno, en la sesión común celebrada el día 17 de noviembre de 2023, se prestó aprobación inicial a la MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que refunde el texto de la Ley de Haciendas Locales, se somete la información pública por plazo de treinta días, contados desde lo siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Pudiendo examinarse el expediente en las oficinas municipales, durante dicho plazo en el horario de atención al público.

Castro de Rei, 30 de noviembre de 2023.- El alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 3801

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por la Corporación en Pleno, en la sesión común celebrada el día 17 de noviembre de 2023, se prestó aprobación inicial a la MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE La LICENCIA POR La TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, DE SU REGISTRO, DE La SECCIÓN LOCAL DEL REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE Las TASAS POR La PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que refunde el texto de la Ley de Haciendas Locales, se somete la información pública por plazo de treinta días, contados desde lo siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Pudiendo examinarse el expediente en las oficinas municipales, durante dicho plazo en el horario de atención al público.

Castro de Rei, 30 de noviembre de 2023.- El alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 3802

GUITIRIZ

Anuncio

Mediante acuerdo de XGL de fecha 22/11/2023 se aprobaron las bases y convocatoria para la selección de ;

1 técnico/a de turismo, personal laboral hizo (OEP 2020, estabilización personal laboral temporal)

Quien desee formar parte en el proceso selectivo deberá presentar solicitud en el modelo oficial la disposición de las personas interesadas en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Guitiriz y en la pagina web del Ayuntamiento de Guitiriz (www.concellodeguitiriz.com), dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guitiriz, o a través de los restantes medios admitidos legalmente, y el plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

La resolución completa con las bases de la convocatoria se puede consultar en la sede electrónica y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Guitiriz.

Guitiriz, 29 de Noviembre de 2023.- La alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira

R. 3803

MEIRA*Anuncio***EXPOSICIÓN PÚBLICA Y ANUNCIO DE COBRO- PADRÓN FISCAL SERVICIO DE AYUDA EN EI HOGAR**

Por Resolución de la Alcaldía núm. 665/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, si prestó aprobación al padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de noviembre de 2023, en la modalidad de SAF básico y dependencia..

Segundo el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados a su pago, que disponen de un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un MES (1) contado desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de este padrón fiscal en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Anuncio de cobro

De conformidad con el dispuesto en los artículos 24 y 25 de él Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que si aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario desde 1 de diciembre de 2023 a 1 de febrero de 2024.

Los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias que designaron. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de constricción con los correspondientes intereses de mora y costas que si produzcan, en su caso.

A presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la ley 58/2023.

Meira, 1 de diciembre de 2023.- El alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 3804

MONDOÑEDO*Anuncio***EXPOSICION Lo PUBLICO Y RECADACION DE IMPUESTOS**

En Xunta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023 se aprobó el **Padrón de la TASA POR RECOGIDA DE La BASURA DEL 6 BIMESTRE DEL 2023.**

De conformidad con el establecido en la Ley General Tributaria y en las Ordenanzas Municipales reguladoras, SE EXPONEN AL PUBLICO el dicho padrón para que las personas interesadas, en el PLAZO DE QUINCE LAS DICE contados a partir del anuncio en el B.O.P., puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo, se hace saber que la tasa objeto de este anuncio estará al cobro en PERIODO VOLUNTARIO en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, de lunes a viernes, desde el día 1 de enero a 28 de febrero del 2023, en días hábiles.

Finalizado el plazo en período voluntario los recibos no pagados serán cargados a los Servicios de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo para su exacción por la vía de apremio con los recargos y demás conceptos exigibles (intereses, costas, etc.) de conformidad con el dispuesto en el artg. 97 y siguientes del R.X. de Recaudación.

Mondoñedo, 1 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Manuel La. Otero Legide.

R. 3805

Anuncio

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mondoñedo, de fecha 01 de diciembre de 2023, se procedió a la aprobación definitiva de la adquisición directa del siguiente bien: inmueble situado en la Plaza de San Juan, núm. 1, de Mondoñedo, con referencia catastral 2498001PJ3029N0001FT.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.1a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. A su vez, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>).

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si produjo su desestimación por silencio. Todo iso sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mondoñedo, 1 de diciembre de 2023.- El ALCALDE - PRESIDENTE, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 3814

Anuncio

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mondoñedo, de fecha 01 de diciembre de 2023, se procedió a la aprobación definitiva de la adquisición directa del siguiente bien: parcela con referencia catastral núm. 2603020PJ3120S0001TE, sita en Trástero de Vélez (Mondoñedo).

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.1a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. A su vez, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>).

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si produjo su desestimación por silencio. Todo iso sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mondoñedo, 1 de diciembre de 2023.- El ALCALDE - PRESIDENTE, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 3815

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

APROBACION PADRONS AYUDA AI HOGAR BASICA Y LEY DEPENDENCIA OCTUBRE 2023 Y ANUNCIO DE COBRO

Por Xunta de Gobierno Local do día20.11.2023 se aprobaron los padrones de precios públicos Ayuda al Hogar Básica y Ley Dependencia mes de OCTUBRE 2023.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de los padrones.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de los padrones, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra lo acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto si establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se fija cómo plazo de pago en período voluntario, de los dichos padrones desde el 01.12.2023 al 01.02.2024.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que si produzcan.

Monforte de Lemos, 1 de diciembre 2023.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023. La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 3806

Anuncio

APROBACION PADRÓN FISCAL TASA por la utilización de la piscina municipal y demás instalaciones anexas OUTUBRO 2023 Y ANUNCIO DE COBRO

Por Xunta de Gobierno Local do día 20.11.2023 se aprobó el padrón de la Tasa por la utilización de la piscina municipal y demás instalaciones anexas correspondiente al mes de outubro 2023.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrá al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de este padrón, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra lo acuerdo de aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto si establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria, se fija cómo plazo de pago en período voluntario desde el 29.11.2023 hasta el 29.01.2024.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que si produzcan.

Monforte de Lemos, 1 de diciembre de 2023.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023. La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 3807

MURAS

Anuncio

RESOLUCIÓN

Expediente núm.: 989/2023

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

MANUEL REQUEIJO ARNEJO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS (LUGO)

La aprobación de la Ley 2/2003, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, supuso la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva Whistleblowing).

La citada Ley 2/2003, de 20 de febrero, deber a todas las entidades locales a crear un sistema interno de información para recibir las denuncias, gestionarlas, designar un órgano responsable del mencionado sistema interno, así como a establecer un procedimiento para gestionar las informaciones recibidas.

La norma anteriormente mencionada no se limita a contemplar la receptividad del referido despliegue y creación de los correspondientes canales internos de información, sino que prevé un puntual marco temporal para su cumplimiento. Así, su Disposición Transitoria Segunda establece que las entidades obligadas con un sistema interno de información deberán implantarlo en el plazo máximo de tres meses a partir de su entrada en vigor. Esta Ley 2/2023, de 20 de febrero, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 21 de febrero de 2023. Su Disposición Final Duodécima dispone su entrada en vigor conforme al régimen general contemplado en el artículo 2.1 del Código Civil, esto es, a los veinte días de su completa publicación, por lo que entró en vigor el 13 de marzo de 2023.

En consecuencia, el plazo máximo para la implantación del sistema interno de información finalizó el 13 de junio de 2023. Con todo, la Disposición Transitoria segunda, por lo que respecta al Ayuntamiento de Muras con 600 habitantes según últimos datos del INE, amplía este plazo a el 1 de diciembre de 2023.

Informados a los trabajadores del Ayuntamiento de Muras el día 27.11.2023.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para resolver corresponde a la alcaldía.

Visto el informe emitido de Secretaría en fecha 30.11.2023 y en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Se aprueba la implantación de un Sistema interno de información para la recepción de, entre otros, información sobre ilícitos penales e infracciones administrativas graves o muy graves, cumpliendo así con el establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

SEGUNDO.- Aprobar la creación del sistema interno de información previsto en el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, para el Ayuntamiento de Muras.

TERCERO.- Aprobar el Protocolo del Sistema interno de información, y toda vez que no fue necesario introducir ningún matiz en el mismo, se acerca cómo Anexo número I.

CUARTO.- Nombrar responsable del sistema interno de información del Ayuntamiento de Muras a la Secretaria-Interventora, responsable de la gestión del sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

El órgano responsable del sistema desarrollara sus funciones de forma independiente y autónoma respeto del resto de los órganos de la entidad, no recibirá instrucción de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Se informa que este nombramiento, así como, en su caso, el cese, se pondrá en conocimiento de la Autoridad Independiente de Protección del informante que, en su caso, corresponda, a tenor de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Cómo responsable del sistema interno de información, estará obligada a adoptar las medidas de protección de datos personales previstas en el título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

QUINTO.- Notificar a presente resolución a la persona designada cómo órgano responsable del sistema interno de información.

SEXTO.- Publicar en el BOP de Lugo.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la corporación en la siguiente sesión que si celebre en cumplimiento del establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que si aprueba el Reglamento del Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde

Diligencia de Secretaría

En el ejercicio de las funciones de fe pública que me atribuye el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, pongo esta diligencia para hacer constar que a presente resolución fue incluida en el Libro Oficial de Resoluciones de este Ayuntamiento en la fecha de mi firma. Esta diligencia no presupone informe jurídico favorable o desfavorable de su contenido.

La Secretaria Interventora

Anexo 1

PROTOCOLO DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

1. OBJETO

El presente Protocolo tiene como objeto determinar la operativa a seguir para efectos de gestionar las comunicaciones recibidas a través del Sistema interno de información del Ayuntamiento de Muras, conforme la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2. DEFINICIONES

- Sistema interno de información: vía de comunicación que habilita una entidad para la detección de infracciones.
- Informante: persona física que comunica información sobre infracciones obtenida en el contexto de su actividad.
- Represalia: toda acción u omisión, directa o indirecta, que tenga lugar en un contexto laboral, que esté motivada por una comunicación interna y que cause o pueda causar perjuicios injustificados al informante.
- Responsable del Sistema: responsable de la recepción y gestión de las comunicaciones recibidas a través del Sistema interno de información del Ayuntamiento de Muras

2. ¿QUÉ SE PUEDE COMUNICAR?

Se podrán comunicar a través del Sistema interno de información:

- Infracciones penitenciarias y administrativas graves y muy graves (dentro de la legislación española y, en todo caso, las que supongan quebranto a la Hacienda Pública o a la Seguridad Social).
- Infracciones por acciones contrarias a la legislación de la Unión Europea que afecten sus intereses financieros o incidan en su mercado interior (actos del anexo de la Directiva UE 2019/1937).

El Sistema interno de información será el canal preferente para informar sobre las acciones u omisiones enumeradas anteriormente.

En caso de que un miembro del Ayuntamiento de Muras comunicara verbalmente una infracción a su superior jerárquico, deberá igualmente poner los hechos en conocimiento del Responsable del Sistema a través del Sistema interno de información.

A no comunicación de una infracción a través del Sistema interno de información podría entenderse como una transgresión de la buena fe contractual y una indisciplina o desobediencia en el trabajo por parte de la persona trabajadora en cuestión, sancionándose disciplinariamente dicha conducta.

3. ¿QUÉN PUEDE COMUNICAR?

El Sistema interno de información podrá utilizarse por parte de aquellas personas que obtuvieran información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso:

- Personal del Ayuntamiento de Muras.
- Cargos electos
- Personas trabajadoras por cuenta ajena.
- Personas trabajadoras autónomas.
- Personas accionistas o que formen parte del órgano de administración, dirección o supervisión de una entidad.
- Personal voluntario, becario y trabajador en prácticas.
- Personas que trabajen para contratistas, subcontratistas y proveedores del Ayuntamiento de Muras

4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las personas que comuniquen o revelen infracciones a través del Sistema interno de información tendrán derecho a la protección, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

la) Tengan motivos razonables para pensar que la información allegada es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no acerquen pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito material de aplicación; o

b) La comunicación o revelación se realizó conforme los requerimientos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Quedan excluidas del derecho a la protección aquellas personas que comuniquen o revelen:

la) Informaciones contenidas en comunicaciones que fueran inadmitidas por el Sistema interno de información:

- Cuando los hechos carezcan de toda verosimilitud;
- Cuando los hechos no sean constitutivos de infracción administrativa grave o muy grave o infracción penitenciaria;
- Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan indicios racionales de obtenerse mediante la comisión de un delito. En este último caso, al otro lado de la inadmisión, se remitirán al Ministerio Fiscal los hechos constitutivos de delito; y
- Cuando la información no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual concluyeron los correspondientes procedimientos, a menos que si den nuevas circunstancias que justifiquen un seguimiento distinto.

b) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales.

c) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que sean meros rumores.

No se tolerará la adopción de ningún tipo de represalia contra lo informante que decida hacer uso del Sistema interno de información de buena fe, pudiéndose únicamente sancionar un uso indebido de este último consistente en la interposición de comunicaciones falsas, infundadas y/o únicamente con el propósito de calumniar, difamar o perjudicar a terceros. A tal efecto, el Ayuntamiento de Muras se reserva el derecho de adoptar las medidas apropiadas contra cualesquiera persona que adopte actos de represalia contra un informante.

Se entenderán por represalias, a modo ejemplificador:

la) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo a no renovación o el final anticipado de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o final anticipado o anulación de contratos de bien o servicios, imposición de cualesquiera medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y a no conversión de un contrato de trabajo temporal en un indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofreciera un trabajo indefinido; excepto que estas medidas lleven a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracción acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.

b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.

c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.

d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.

y) Denegación o anulación de una licencia o permiso.

f) Denegación de formación.

g) Discriminación o trato desfavorable o injusto.

La persona informante que considere que se tomó algún tipo de represalia en su contra a consecuencia de formular una comunicación a través del Sistema interno de información, deberá ponerlo en conocimiento del Responsable del Sistema, que analizará el caso y resolverá si es necesario adoptar medidas adecuadas para corregir la situación.

La prohibición de represalias no obstará a la aplicación de medidas disciplinarias en caso de constatarse que se formuló una comunicación manifiestamente falsa y para perjudicar a un tercero.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

5.1. Interposición

Siempre que resulte posible, la comunicación a través del Sistema interno de información deberá incluir:

- una descripción detallada de los hechos acontecidos y la forma en la que el informante tuvo su conocimiento;
- fecha y lugar en el que aconteció el hecho;
- nombres y cargos de las personas implicadas o elementos que puedan permitir su identificación;
- nombres de otras personas que puedan informar sobre el hechos objeto de la comunicación; y
- referencia a cualesquiera documento que pueda confirmar que ocurrieron los hechos comunicados.

5.2. Recepción y evaluación

El Responsable del Sistema del Ayuntamiento de Muras será un órgano unipersonal, que por la propia configuración interna/organigrama del Ayuntamiento de Muras recaerá en el siguiente miembro: - Secretaría-Intervención.

La Secretaría-Intervención será responsable de la gestión del sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

En el momento de recibir una comunicación, se procederá al justificante de recepción de la misma al informante en un **plazo máximo de 7 días natural** a partir de su recepción.

Posteriormente, el Responsable del Sistema, realizará un examen preliminar para verificar la entidad, suficiencia y verosimilitud de los hechos comunicados, determinando si los mismos pueden ser considerados como "infracción" susceptible de ser comunicada a través del Sistema interno de información, conforme el establecido en el presente Protocolo o, por contra, debe desestimarse dicha comunicación.

En caso de que la comunicación afectara personalmente al Responsable del Sistema y lo situara en una situación de conflicto de intereses, este se abstendrá de participar en el proceso de gestión de la comunicación. En consecuencia, se dará traslado de la denuncia a la Autoridad Independiente de protección del denunciante para tratar el caso.

Si se detectara que la comunicación contiene defectos formales o materiales, se otorgará al informante un plazo de 10 días hábiles para emendar el defecto en cuestión. Por otro lado, si el Responsable del Sistema considerara que la información comunicada es insuficiente, solicitará al informante que, en el citado plazo de tiempo, proceda a su ampliación, detallando los aspectos concretos que deban ser ampliados.

Realizado el examen preliminar de la comunicación, mediante el levantamiento de acta motivado, el Responsable del Sistema:

la) admitirá la comunicación y:

- se trasladará al informante las medidas previstas o adoptadas para gestionar su comunicación y sobre los motivos de dichas medidas.

b) inadmitirá la comunicación y procederá a su archivo inmediato cuando:

- los hechos reportados no sean considerados "infracción" susceptible de ser comunicada a través del Sistema interno de información;
- superado el plazo concedido, el informante no observara los requerimientos del Responsable del Sistema de corrección o ampliación del contenido de la comunicación;
- los hechos comunicados ya estén a ser investigados; o
- la comunicación es considerada no pertinente o improcedente;

Admitida la comunicación, el Responsable del Sistema la registrará, dejando constancia de los siguientes extremos:

- Número identificativo de la comunicación;
- Fecha de la recepción y justificante de recepción;
- Resumen de los hechos;
- Informe final de la investigación interna, en su caso; y
- Resolución de la comunicación.

5.3. Investigación interna y resolución

Atendiendo al resultado del examen preliminar, el Responsable del Sistema determinará si es necesario incoar un procedimiento de investigación interna o si, por lo contrario, la resolución de la comunicación no requiere su adopción.

En caso de realizar una investigación interna, esta integrará tantas diligencias se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos comunicados y la identificación de los responsables, manteniéndose la formalidad de dar trámite de audiencia a las partes implicadas y siempre respetando sus derechos fundamentales.

A presente fase integrará, pero no se limitará, a realizar entrevistas con las personas implicadas, solicitar pruebas documentales y/el videográficas, verificación de registros públicos, entre otros. En todo caso, se informará a la persona afectada de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y tendrá derecho a ser oída en el proceso de investigación, dejándose en acta las aportaciones que realice.

La resolución de la comunicación se realizará en un plazo de tiempo razonable, que no podrá ser superior a tres **(3) meses** desde el justificante de recepción (ampliable a seis (6) meses al tratarse de un caso de especial dificultad).

La resolución realizada por el Responsable del Sistema se hará llegar tanto a la parte informante como a la parte afectada.

Si se detectara que los hechos comunicados son punibles, y siempre que la persona infractora sea trabajadora de la organización, se aplicará la sanción disciplinaria que corresponda.

En caso de considerarse que el hechos objeto de investigación pueden ser constitutivos de delito, se remitirá la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato. Asimismo, en caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

6. CANAL EXTERNO DE INFORMACIÓN.

Cualesquiera persona podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (en adelante, La.I.I.), o ante las autoridades o órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquier acción u omisión incluidas en el apartado segundo del presente documento.

7. CONFIDENCIALIDAD

Cualesquiera persona que presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a salvaguardar su identidad.

En caso de revelarse la identidad del informante, la misma solamente se podrá comunicar a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penitenciaria, disciplinaria o sancionadora. En este caso, se comunicará al informante que si revelará su identidad con carácter previo a su revelación, excepto que dicta información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

Destacar que, cuando la comunicación del informante se realice por canales que no sean los establecidos o a miembros del personal que no sean los responsables de su tratamiento, el receptor deberá enviar la comunicación al Responsable del Sistema con carácter obligatorio y a la mayor brevedad.

El incumplimiento de esta medida puede suponer una infracción muy grave.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos que sean objeto de tratamiento se conservarán únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre el origen de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En caso de acreditarse que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se procederá a su inmediata supresión desde el momento en que si tenga constancia de esta circunstancia, excepto que la falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante lo que si tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que si iniciaron actuaciones de investigación, se procederá a la supresión de los datos, excepto que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Las comunicaciones a las que no se dio curso se conservarán de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre .

· Responsable: Ayuntamiento de Muras

· Finalidad: utilizamos sus datos para atender las comunicaciones formuladas a través del Sistema interno de información y poder emitir una resolución.

· Legitimación: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de un deber legal aplicable al responsable del tratamiento.

· Destinatarios: sus datos serán tratados por el Responsable del Sistema y el delegado de protección de datos. Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o mismo su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penitenciarios que, en su caso, procedan.

· Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, oponerse, limitar y solicitar la portabilidad de sus datos personales. En caso de que la persona a la que si refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que si refiera la revelación pública ejerciera el derecho de oposición, se presumirá que, excepto prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales

Muras, 30 de noviembre de 2023.- El alcalde, Manuel Requejo Arnejo.

R. 3808

OUTEIRO DE REI

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2023, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, basura y Canon de agua de la Xunta, correspondiente ao 5.º bimestre del ejercicio 2023, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante lo cuál todos los interesados podrán consultar el seu contido en el Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Quieta abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 1 de diciembre ata el 15 de diciembre de 2023. Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación de tributos municipales incorporada a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día seguinte ao de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuíntes ou bien recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que poidan interpoñerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las débedas co municipio serán exigidas por el procedimiento de constrinximento co correspondente recargo de mora y costas que si produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario sinalado suporá la exigencia del mismo directamente ao contribuínte por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon de la auga poderá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el prazo dun mes desde esta notificación. El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva aoabeiro del establecido en los artículos 102 de la Lei Xeral Tributaria y 23 y 24 de RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que si aprueba el Regulamento Xeral de Recaudación.

Outeiro de Rei, 27 de noviembre de 2023.- El Alcalde, José Pardo Lombao.

R. 3809

RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, prestó aprobación inicial del **PADRÓN POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO ASÍ COMO Las TASAS CORRESPONDIENTES AL CANON DEL AGUA Y RECOGIDA DE BASURA DEL 3º TRIMESTRE DE 2023.**

El dicho Padrón se exponen al público en las oficinas municipales por plazo de quince dilas, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones, y se entenderá definitivamente aprobado de no presentarse reclamación alguna contra él.

ANUNCIO DE COBRO.

Se fijan los períodos de cobro en voluntaria desde el día 01 de diciembre de 2023 al día 31 de enero de 2024, ámbolos dos inclusive, vencidos dichos plazos, se pasará su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

Los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, en el correspondiente período voluntario, fecha en la que deberán tener saldo suficiente.

El resto de los contribuyentes deberán acudir a la oficina de **ABANCA o BANCO SANTANDER**, en días laborales, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas presentando el documento de ingreso que, a tal efecto, si facilitará en las Oficinas del Ayuntamiento.

El presente anuncio, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del Padrón y anuncio de cobro, tiene la naturaleza de notificación colectiva de acuerdo con el establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

CANON DEL AGUA: La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación. Del mismo modo, dichas deberes deben entenderse también referidas al coeficiente de vertido en virtud del establecido en el artículo 71 del Decreto 136/2012.

Ribeira de Piquín, 30 de noviembre de 2023.- Alcalde-presidente, Don Roberto Fernández Rico.

R. 3810

O VICEDO

Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

De conformidad con el dispuesto punto 6 de las “Bases generales que regulan, junto con las bases específicas, los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que si convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de O Vicedo incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de O Vicedo para el año 2022, sistema de concurso, acceso libre,” publicadas en el BOP de Lugo de 12 de diciembre de 2022; y, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos,

RESUELVO

Primero.- Prestar aprobación a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para provistar una plaza de LIMPIADORA CASA CULTURA Y OTROS (JORNADA 70%), con indicación de las causas de exclusión y sí son enmendables o no.

ADMITIDOS			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	OBSERVACIONES (no excluyentes)*
FERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA SOL	***9682**	SÍ	
SOLLOSO BONO, MARÍA ISABEL	***5314**	SÍ	

EXCLUIDOS				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO (enmendable pero no excluyente)	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN (enmendables)	OBSERVACIONES (enmendable pero no excluyentes)*
DOCE FOJÓN, EMILIO JOSÉ	***3403**		Solicitud inscrita fuera del plazo de presentación de instancias (no enmendable)	

*En este apartado Observaciones (no excluyentes) se recogen los méritos que pueden ser objeto de subsanación por las personas interesadas, sin que implique en ningún caso que los mismos vayan a ser objeto de valoración en la fase de concurso por el Tribunal de cualificación.

Segundo.- Contra esta resolución que aprueba la lista provisional las personas aspirantes podrán presentar alegatos en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el BOP, según lo establecido en el punto 6 de las bases generales que regula el proceso selectivo.

Tercero.- Publicar esta resolución en el BOP, en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Vicedo: <https://concellodovicedo.sedelectronica.es> y en el tablero de anuncios de la Corporación.

O Vicedo, 1 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 3787

Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

De conformidad con el dispuesto punto 6 de las “Bases generales que regulan, junto con las bases específicas, los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que si convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de O Vicedo incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de O Vicedo para el año 2022, sistema de concurso, acceso libre,” publicadas en el BOP de Lugo de 12 de diciembre de 2022; y, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos,

RESUELVO

Primero.- Prestar aprobación a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para provistar una plaza de LIMPIADORA CASA DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS (JORNADA 100%), con indicación de las causas de exclusión y si son enmendables o no.

ADMITIDOS			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	OBSERVACIONES (no excluyentes)*
FERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA SOL	***9682**	SÍ	
SOLLOSO BONO, MARÍA ISABEL	***5314**	SÍ	

EXCLUIDOS				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO (enmendable y no excluyente)	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN (enmendables)	OBSERVACIONES (enmendable y no excluyentes)*
SOTO SOTO, MARÍA EMMA	***4732**	La documentación presentada no es original o copia electrónica auténtica.	-Anexo I sin firmar. -DNI no está en original o copia electrónica auténtica.	- Toda la formación debe estar en original o copia electrónica auténtica. - Falta certificado servicios prestados de la experiencia en sociedad estatal correos.
HIERRO RIVERA, FÁTIMA	***3833**	La documentación presentada no es original o copia electrónica auténtica.	-Anexos no soy original o copia electrónica auténtica. -DNI no está en original o copia electrónica auténtica.	- Toda la formación debe estar en original o copia electrónica auténtica.
DOCE FOJÓN, EMILIO JOSÉ	***3403**	Solicitud inscrita fuera del plazo de presentación de instancias (no enmendable).		

*En este apartado Observaciones (no excluyentes) se recogen los méritos que pueden ser objeto de subsanación por las personas interesadas, sin que implique en ningún caso que los mismos vayan a ser objeto de valoración en la fase de concurso por el Tribunal de cualificación.

Segundo.- Contra esta resolución que aprueba la lista provisional las personas aspirantes podrán presentar alegatos en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el BOP, según lo establecido en el punto 6 de las bases generales que regula el proceso selectivo.

Tercero.- Publicar esta resolución en el BOP, en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Vicedo: <https://concellodovicedo.sedelectronica.es> y en el tablero de anuncios de la Corporación.

O Vicedo, 1 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 3788

Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

De conformidad con el dispuesto punto 6 de las “Bases generales que regulan, junto con las bases específicas, los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que si convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de O Vicedo incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de O Vicedo para el año 2022, sistema de concurso, acceso libre,” publicadas en el BOP de Lugo de 12 de diciembre de 2022; y, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos,

RESUELVO

Primero.- Prestar aprobación a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para provistar una plaza de PEÓN RECOGIDA BASURA, con indicación de las causas de exclusión y si son enmendables o no.

ADMITIDOS			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	OBSERVACIONES (no excluyentes)*
CALVO GASALLA, MARCOS	***8335**	SÍ	
BALTAR MARTÍNEZ, PABLO	***8156**	SÍ	-Falta hoja 2 de 2 acreditación ciclo formativo “Gestión administrativa”. -Falta hoja 1 de 4 acreditación ciclo formativo “Soldadura y caldereiría”

EXCLUIDOS				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO (enmendable pero no excluyente)	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN (enmendables)	OBSERVACIONES (enmendable pero no excluyentes)*
PÉREZ CASTIÑEIRAS, VIRGINIA	***2919**	SÍ	Anexo I incompleto	
SOTO SOTO, MARÍA EMMA	***4732**	La documentación presentada no es original o copia electrónica auténtica.	DNI no está en original o copia electrónica auténtica	- Toda la formación debe estar en original o copia electrónica auténtica. - Falta certificado servicios prestados de la experiencia en sociedad estatal correos.
DOCE FOJÓN, EMILIO JOSÉ	***3403**	Solicitud inscrita había sido del plazo de presentación de instancias (no enmendable)		

*En este apartado Observaciones (no excluyentes) se recogen los méritos que pueden ser objeto de subsanación por las personas interesadas, sin que implique en ningún caso que los mismos vayan a ser objeto de valoración en la fase de concurso por el Tribunal de cualificación.

Segundo.- Contra esta resolución que aprueba la lista provisional las personas aspirantes podrán presentar alegatos en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el BOP, según lo establecido en el punto 6 de las bases generales que regula el proceso selectivo.

Tercero.- Publicar esta resolución en el BOP, en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Vicedo: <https://concellodovicedo.sedelectronica.es> y en el tablero de anuncios de la Corporación.

O Vicedo, 1 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 3789

Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

De conformidad con el dispuesto punto 6 de las “Bases generales que regulan, junto con las bases específicas, los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que si convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de O Vicedo incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de O Vicedo para el año 2022, sistema de concurso, acceso libre,” publicadas en el BOP de Lugo de 12 de diciembre de 2022; y, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos,

RESUELVO

Primero.- Prestar aprobación a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para provistar una plaza de PEÓN-CONDUCTOR, con indicación de las causas de exclusión y si son enmendables o no.

ADMITIDOS				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	OBSERVACIONES (no excluyentes)*	
GÓMEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	***9921**	SÍ		
EXCLUIDOS				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN (enmendables)	OBSERVACIONES (no excluyentes)*
PÉREZ CASTIÑEIRAS, VIRGINIA	***2919**	SÍ	Anexo I incompleto y sin firmar	

*En este apartado Observaciones (no excluyentes) se recogen los méritos que pueden ser objeto de subsanación por las personas interesadas, sin que implique en ningún caso que los mismos vayan a ser objeto de valoración en la fase de concurso por el Tribunal de cualificación.

Segundo.- Contra esta resolución que aprueba la lista provisional las personas aspirantes podrán presentar alegatos en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el BOP, según lo establecido en el punto 6 de las bases generales que regula el proceso selectivo.

Tercero.- Publicar esta resolución en el BOP, en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Vicedo: <https://concellodovicedo.sedelectronica.es> y en el tablero de anuncios de la Corporación.

O Vicedo, 1 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 3790

*Anuncio***EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Por resolución de la Alcaldía de 24 de noviembre de 2023, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de OUBRO de 2023 del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde – Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto si establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio , se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, dos meses a contar desde el día de su publicación en el Boletín . Para el cobramiento de los mismos, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adebedados en las cuentas bancarias respectivas.

Para los demascontribuínates, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualesquier oficina de las entidades bancarias radicadas en el tenérmelo municipal de O Vicedo.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tenérmelos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo el preceptuado en el Reglamento general de recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario si satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, general tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

O Vicedo, 24 de noviembre de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R.3791

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA